



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2016-2018
Huixquilucan



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE CONCERTACIÓN AMBIENTAL QUE ESTABLECE LAS BASES Y CONDICIONES PARA INSTRUMENTAR EL PROGRAMA PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO (2011-2020) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE, ASISTIDO POR LA DRA. SUSANA LIBIÉN DÍAZ GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL LIC. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE Y ACTUANDO EN COMÚN SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Gobierno Estatal planea dentro de los instrumentos de política económica medidas concretas para avanzar hacia un desarrollo plenamente sustentable. Al respecto se propone reforzar la política en materia ambiental en tres pilares fundamentales: I. Elaborar propuestas para el control de emisiones originadas por la actividad económica de la entidad, II. Manejar de modo sustentable los residuos industriales y residenciales, e III. Implementar una política ambiental con visión municipalista que reconozca la importancia de los gobiernos locales en esta materia.
2. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, reconoce que no existe un dilema entre crecimiento económico y medio ambiente. El crecimiento sostenido sólo se presentará en la medida en que se cuide el medio ambiente. En este sentido, el Gobierno Estatal reconoce que son necesarias la acción coordinada y el diseño de políticas públicas para crecer con armonía ecológica.
3. En noviembre de 1982, la entonces Secretaría de Salubridad y Asistencia publicó por primera vez los criterios de la Calidad del Aire en el Diario Oficial de la Federación. Se contaba desde 1971 con una Red Manual de Monitoreo, pero fue hasta el año de 1986 que se instaló la Red Automática de Monitoreo Atmosférico para tener un registro sistemático de los niveles de contaminación del aire en la ZMVM. Con dicha Red, fue posible dar seguimiento a las "21 Acciones para reducir la Contaminación del Aire" y a las "100 Medidas Necesarias" que se pusieron en marcha en 1986 y 1987 respectivamente. Estas acciones y medidas marcaron el inicio de la sustitución

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

de los combustibles con alto contenido de azufre, la reducción de plomo en gasolinas, se estableció en 1988 el "Programa de Contingencias Ambientales" y el "Programa de un Día sin Auto" que posteriormente se transformó en el "Programa Hoy No Circula" en el año de 1989.

4. En octubre de 1990 surge el primer programa formal con la intención de combatir la contaminación atmosférica se denominó "Programa Integral Contra la Contaminación Atmosférica" (PICCA) con la participación de dependencias federales y gobiernos locales. En 1992 se creó la Comisión para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en la Zona Metropolitana del Valle de México.
5. En 1996 la hoy SEMARNAT, el entonces Departamento del Distrito Federal y el Gobierno del Estado de México acordaron la instrumentación del Programa para Mejorar la Calidad del Aire en el Valle de México 1995-2000 (PROAIRE) para reforzar y dar continuidad a las medidas de combate a la contaminación atmosférica. En septiembre de 1996, se fortaleció aún más el trabajo metropolitano con la creación de la Comisión Ambiental Metropolitana (CAM), con la participación de los Gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México, así como de todas las secretarías federales y los organismos paraestatales de Pemex y CFE.
6. El PROAIRE 2002-2010 se convirtió en el instrumento de gestión más importante de la última década para abatir los niveles de la contaminación atmosférica en la ZMVM. Fue el resultado de experiencias obtenidas en los programas anteriores en el cual se realizó la evaluación de escenarios para los años 1998 y 2010. Considerando y simulando el crecimiento de la población y la mancha urbana, el transporte, la industria y los servicios con la finalidad de contar con una estimación sobre el incremento en los niveles de la contaminación atmosférica.
7. Los programas de calidad del aire, han sido en los últimos 20 años los instrumentos de gestión más importantes para lograr la disminución de la contaminación atmosférica de la ZMVM. En estos programas se incorporaron un gran número de diferentes medidas para controlar la emisión de los contaminantes a la atmósfera a partir de sus fuentes, de forma tal que se ha disminuido el impacto a la calidad del aire y los efectos en la salud.
8. En este marco de actuación surge el "Programa para mejorar la calidad del aire de la Zona Metropolitana del Valle de México (2011-2020)", para el cumplimiento de los objetivos y metas, que identificaron ocho estrategias: aplicación y refuerzo de la Protección a la Salud, disminución estructural del consumo energético de la ZMVM, calidad y eficiencia energéticas en todas las fuentes, movilidad y regulación del consumo energético del parque vehicular,

cambio tecnológico y control de emisiones, educación ambiental, cultura de la sustentabilidad y participación ciudadana, manejo de áreas verdes, reforestación y naturación urbanas.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- 1.1 Que el Gobierno del Estado de México de conformidad con los artículos 40, 41, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 1, 3 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es un Estado que forma parte integrante de la Federación y Soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.
- 1.2 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo establecido en los Artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 3, 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.
- 1.3 Que el Dr. Miguel Ángel Contreras Nieto, titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, se encuentra facultado legalmente para suscribir el presente Convenio de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XVII y 32 Bis fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracciones VI y VII, 1.38 del Código Administrativo del Estado de México; 1.5, 1.6 fracciones VI y VII, 2.1, 2.2 fracciones II, IV y IX; 2.3 fracción III, 2.6 fracción II Y 2.8 fracciones II, XII, XIII, XV, XX del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 3 y 4 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 5 y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.
- 1.4 Que la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica es una Unidad Administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente y su titular cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 3 fracción I, 6 Bis fracción I; 7, 8 fracción III y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.
- 1.5 Que es su voluntad colaborar con el Ayuntamiento de Huixquilucan, en términos del presente convenio y bajo las condiciones que en éste se estipulan.
- 1.6 Que para los efectos legales el presente instrumento jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, Colonia Ex Rancho San Lorenzo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2016-2018
Huixquilucan



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

II DE "EL AYUNTAMIENTO"

II.1 Es una persona Jurídico Colectiva de Derecho Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2 Que el Municipio, en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen.

II.3 Que en Sesión de Instalación del Ayuntamiento de fecha 01 de enero de 2016 se facultó a la Presidencia Municipal para contratar y concertar en representación del Honorable Ayuntamiento de Huixquilucan, en términos de lo que disponen las fracciones II y IV del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.4 Que el Secretario del Ayuntamiento tiene la atribución de validar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros en términos del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.5 Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal conducirán sus acciones con base en ellos por lo que se suscribe el presente convenio.

II.6 Que tiene su domicilio legal bien conocido en Calle Nicolás Bravo, sin número, Huixquilucan de Degollado, Centro, México, Código Postal 52760, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 18, 78 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 17, 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 1.6 fracción VI del Código para la Biodiversidad del Estado de México, "LAS PARTES", enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben el presente Convenio de Coordinación Ambiental conforme a las siguientes:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2016-2018
Muixquilucan



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación Interinstitucional en Materia de Concertación Ambiental, tiene por objeto establecer las bases y condiciones para impulsar la ejecución de la gestión de la calidad del aire en la Zona Metropolitana del Valle de México, de manera sistematizada y corresponsable entre "LA SECRETARÍA" y "EL AYUNTAMIENTO" dentro de sus respectivas competencias y de conformidad con las disposiciones aplicables a la materia, a través de la formulación, aplicación y seguimiento del instrumento denominado: "Programa para mejorar la calidad del aire de la Zona Metropolitana del Valle de México (2011-2020)", obligándose al cumplimiento de los proyectos específicos de interés para ambas partes.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal "LA SECRETARÍA" se obliga a entregar a "EL AYUNTAMIENTO" en medio magnético el Programa para mejorar la calidad del aire de la Zona Metropolitana del Valle de México (2011-2020), que contiene 116 acciones, agrupadas en 81 medidas, alineadas a 8 estrategias que abordan desde diferentes perspectivas para desarrollar un manejo ecosistémico de la calidad del aire.

TERCERA.- "LA SECRETARÍA" para cumplir con los objetivos plasmados en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente convenio, se obliga a:

I.- Trabajar en coordinación con "EL AYUNTAMIENTO" en la formulación, aplicación y seguimiento del Programa para mejorar la calidad del aire de la Zona Metropolitana del Valle de México (2011-2020), que contiene 116 acciones, agrupadas en 81 medidas, alineadas a 8 estrategias, contenidas en el libro citado y en la cláusula segunda del presente convenio.

II.- Gestionar en coordinación con "EL AYUNTAMIENTO", ante las entidades federales estatales y municipales y los sectores privados académico y social; acciones necesarias que permitan llevar a cabo planes y programas que induzcan a la implementación de políticas ambientales para revertir y controlar la contaminación atmosférica en la entidad.

III.- Proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO" la capacitación necesaria para que este pueda proporcionar datos que ayuden a la actualización del inventario regional de emisiones a la atmósfera, comprendiendo a las fuentes industriales, transporte, vegetación, suelos, comercios y servicios, axial para el inventario de emisiones de la Zona Metropolitana del Valle de México.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2016-2018
Muixquilucan



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDE

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

IV.- Brindar asistencia técnica necesaria a "EL AYUNTAMIENTO" para evaluar las acciones del Programa para mejorar la calidad del aire de la Zona Metropolitana del Valle de México (2011-2020) con actividades de supervisión y revisiones técnicas que permitan la operación del citado programa en la Zona Metropolitana del Valle de México.

V.- Coordinarse con el "EL AYUNTAMIENTO" en la difusión de la problemática de la contaminación atmosférica a través de campañas de información y divulgación dirigidas a todos los sectores de la población.

VI.- Coordinarse con "EL AYUNTAMIENTO" para gestionar ante los organismos apropiados, apoyos para el desarrollo de capacidades, realización de estudios y asesoría en el manejo de recursos naturales.

VII.- Celebrar un convenio específico, previo cumplimiento de la normatividad aplicable para que "EL AYUNTAMIENTO" asuma las facultades para la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, provenientes de fuentes fijas de jurisdicción estatal y en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes, de acuerdo a los avances que en materia de regulación y seguimiento se tengan por parte de "LA SECRETARÍA".

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" para cumplir con los objetivos de las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA se obliga a:

I.- Trabajar en coordinación con "LA SECRETARÍA" en la formulación, aplicación y seguimiento del Programa para mejorar la calidad del aire de la Zona Metropolitana del Valle de México (2011-2020) referente a las 116 acciones, agrupadas en 81 medidas, alineadas a 8 estrategias contenidas en el libro citado en la cláusula segunda del presente convenio.

II.- Gestionar en coordinación con "LA SECRETARÍA" ante entidades municipales y los sectores privado, académico y social, las acciones necesarias que permitan llevar a cabo planes y programas que induzcan a la implementación de políticas ambientales para controlar y revertir la contaminación atmosférica en la Zona Metropolitana del Valle de México.

III.- Coadyuvar con la Secretaría, en el control y prevención de la contaminación atmosférica en el ámbito de su jurisdicción: así como continuar con la regulación de los generadores de emisiones contaminantes a la atmósfera de competencia.

IV.- Designar los recursos necesarios dentro de las posibilidades para mantener la calidad del aire en su municipio y en la Zona Metropolitana del Valle de México.

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

V.- Trabajar en coordinación con "LA SECRETARÍA" acuerdos que permitan la operación continua de estaciones de monitores de la Red Automática de Monitoreo Atmosférico de la Zona Metropolitana del Valle de México, instaladas en su territorio.

VI.- Proporcionar a "LA SECRETARÍA" la información obtenida como resultado del proceso para la realización de los inventarios de emisiones de las fuentes móviles, fijas y de área y naturales, así como los gases efecto invernadero de los giros de jurisdicción municipal.

VII.- Realizar las adecuaciones necesarias a su marco jurídico a fin de incorporar, fortalecer y promover la aplicación a nivel municipal de los instrumentos de regulación industrial; licencia de funcionamiento para emisiones a la atmósfera, registro de emisiones y transferencia de contaminantes y cédula de operación integral.

VIII.- Desarrollar conjuntamente con "LA SECRETARÍA" estudios, asesorías e investigaciones científicas y tecnológicas en materia de contaminación atmosférica, calidad del aire, inventarios de emisiones, monitoreo atmosférico, de conformidad con los convenios específicos que al efecto se suscriban.

IX.- En coordinación con "LA SECRETARÍA" diseñar e instrumentar campañas de difusión para sensibilizar a la población, respecto de la importancia que tiene implementar medidas de prevención y reducción de la emisión de contaminantes de vehículos de transporte público y privado; así como para establecimientos industriales, comerciales y de servicios, e informar y sensibilizar a la población sobre la problemática de la contaminación atmosférica.

X.- Coordinarse con "LA SECRETARÍA" para que previa evaluación de cada medida y de manera paulatina se emitan y publiquen en el Bando Municipal de Huixquilucan los resultados de las 116 acciones, agrupadas en 81 medidas, alineadas a 8 estrategias que se contienen en el Programa para Mejorar la Calidad del Aire Valle de México (2011-2020).

QUINTA.- "LAS PARTES" designan de manera expresa como responsables de la ejecución y cumplimiento de las actividades, funciones y programas materia del presente instrumento legal, a los titulares de las unidades administrativas que a continuación se mencionan:

"LA SECRETARÍA"

La Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica a través de la responsable de la Coordinación del Programa Aire Limpio del Valle de Toluca, profra. Raquel Agamí Quezada.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2016-2018
Muixquilucan



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

"EL AYUNTAMIENTO"

La Lic. en M. Alejandra Chedraui Peralta, Novena Regidora, con la Comisión de Preservación y Restauración del Medio Ambiente y por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, representada por la C. Erika Larregui Nagel.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a remitir un informe mensual los primeros cinco días de cada mes, referente a la ejecución de las acciones, medidas materia de este convenio correspondiente a la evaluación y avance del programa anteriormente citado.

SÉPTIMA.- El personal asignado por cada una de las partes para intervenir en la ejecución de estrategias, medidas y programas materia de este convenio, mantendrán su relación laboral bajo su dirección y dependencia exclusiva de cada una de las partes, por lo que no se crean relaciones de carácter laboral entre ambas partes.

En tal virtud, el personal que **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"LA SECRETARÍA"** asignen o contraten para la ejecución de las actividades que se derivan del presente instrumento legal se entenderá sujeto a la dirección, dependencia y responsabilidad directa del Gobierno Municipal y del Gobierno Estatal, según se trate.

OCTAVA.- En relación con los derechos patrimoniales e intelectuales de su autor sobre los productos que pudiesen surgir en el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se apegarán a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan guardar confidencialidad respecto de la información que se genere en el presente convenio, así como en sus instrumentos legales derivados, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

DÉCIMA.-"LAS PARTES" acuerdan que su vigencia se establece a partir de la fecha de su firma y terminará el día 15 de septiembre del año 2017, pudiéndose dar por concluido antes de su vencimiento, por acuerdo de las partes, siempre y cuando lo notifiquen por escrito a la otra, con un término de 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se desee concluirlo.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"** acordando expresamente que para el caso de controversia, interpretación y cumplimiento serán resueltas de común acuerdo por escrito formaran parte del presente y para el caso de subsistir la controversia las partes se sujetarán a la decisión de los jueces y tribunales competentes con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2016-2018

Huixquilucan



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
EN GRANDE

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" por así convenir a sus intereses renuncian expresamente al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente y futura, ratificando el presente instrumento legal por no contener error, dolo, violencia o mala fe, razón por la cual lo ratifican en su integridad.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN SU INTEGRIDAD FIRMANDOLO POR DUPLICADO LOS QUE INTERVINIERON AL CALCE Y MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBREROO DOS MIL DIECISÍS.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

DR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS
NIETO

LIC. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

LA DIRECTORA GENERAL DE
PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA
CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

EL SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO

DRA. SUSANA LIBIÉN DÍAZ
GONZÁLEZ

LIC. PABLO FERNÁNDEZ DE
CEVALLOS GONZÁLEZ



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2016-2018

Huixquilucan



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

RESPONSABLE

COORDINADORA DEL PROGRAMA
AIRE LIMPIO DEL VALLE DE TOLUCA

PROFRA. RAQUEL AGAMI QUEZADA

RESPONSABLES

NOVENA REGIDORA

LIC. EN M. ALEJANDRA CHEDRAUI
PERALTA

DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE

C. ERIKA LARREGUI NAGEL

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA
CONCERTACION AMBIENTAL QUE ESTABLECE LAS BASES PARA INSTRUMENTAR EL PROGRAMA PARA MEJORAR LA
CALIDAD DEL AIRE VALLE DE MÉXICO 2011-2020, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL
AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN.